



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas diez veinte del día nueve febrero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintiuno (021-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Detalle de pagos realizados con el fondo circulante de monto fijo del Ministerio de Obras Públicas durante el 2017, que el detalle contenga quién hizo la solicitud de compra y a qué funcionario se le fue entregado el servicio.
Detalle de pagos realizados en 2017 en combustible y telefonía móvil al Ministro Gerson Martínez”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Gerencia Administrativa Institucional del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-GAI-0169/02/2018 de recibido en fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a solicitud de la Oficina de Información y Respuesta de fecha 29 de enero de 2018, MOP N° 021-2018 se envía la información siguiente:

1- DETALLE DE PAGOS REALIZADOS CON EL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DURANTE EL AÑO 2017, EL CUAL CONTENGA: QUIEN HIZO LA SOLICITUD DE COMPRA Y A QUE FUNCIONARIO LE FUE ENTREGADO EL SERVICIO.

Respuesta: El detalle se encuentra anexo al presente.

2- En relación al combustible asignado al ex Ministro de Obras Públicas, en el año 2017, debemos aclarar que el periodo en que ejerció como Titular de esta Cartera, fue desde enero a octubre del referido año y le fue asignado en tres entregas...

3- En cuanto al pago del Servicio de telefonía móvil al ex Ministro de Obras Públicas, debe aclararse, que ningún Titular de este Ministerio tiene servicio preferencial particular de telefonía, está contratado para todos los empleados y funcionarios cuyas funciones lo ameritan. La telefonía para los Titulares, incluido el ministro, es parte del contrato general con el cual se pone a disposición de la institución un bolsón de minutos que se van consumiendo por los empleados según la programación mensual. En consecuencia, no existe un pago individual del servicio de telefonía móvil para el ex Ministro Gerson Martínez”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles requeridos, por parte de la Gerencia Administrativa Institucional del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la mencionada Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese** en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano [redacted] sobre lo requerido-, la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Gerencia Administrativa Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

